

IQUIQUE, 12 de enero de 2017.-

DECRETO EXENTO N° 078.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 25959 de 10.01.2017, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación de la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, para la ejecución del proyecto provisión FIC "Transferencia Producción de harinas ricas en Omega 3", Código BIP 30209423-0, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRVISIÓN FIC

"TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN DE HARINAS RICAS EN OMEGA 3"

CÓDIGO BIP 30209423-0

En Arica, a 08 de febrero 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT [REDACTED] persona jurídica de derecho público, representada por la Sra. Intendente Regional, **DOÑA GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "Gobierno Regional" y la "UNIVERSIDAD ARTURO PRAT", RUT [REDACTED], representada por su Rector, **DON GUSTAVO SOTO BRINGAS**, ambos domiciliados en Iquique, Avenida Arturo Prat Chacón N°2120, en adelante "La Universidad" o "Institución receptora", han acordado la siguiente modificación Convenio de Transferencia:



PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 11 de Agosto de 2014, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad Arturo Prat, suscribieron un convenio de Transferencia , aprobado por Resolución Exenta N° 1497 , de fecha 12 de Agosto de 2014, del Gobierno Regional, por el cual se le encomienda a la Universidad Arturo Prat, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada “TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN DE HARINAS RICAS EN OMEGA 3 ” Código BIP 30209423-0 , en adelante “Convenio original”.
- b) Que con fecha 31 de Marzo de 2015 , el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad Arturo Prat , suscribieron un Convenio de Transferencia, suscribieron una modificación de convenio de transferencia , aprobado por Resolución Exenta N°549 , de fecha 10 de Abril de 2015 , por el cual se modifica la cláusula tercera del convenio de transferencia modificado.
- c) Que de acuerdo a carta UNAP/REC N°674 de fecha de 11 de diciembre de 2015, del Rector de la Universidad Arturo Prat, en el cual solicita extensión de plazo, esto debido al cambio en su sistema de cultivo de la planta piloto, generando así el uso de tiempo que no está estipulado desde un inicio por lo que retraso el resto de las actividades. Esta extensión no afecta el presupuesto total de la iniciativa como tampoco su objetivo final.
- d) Que de acuerdo a Ord N°21/16 de fecha 13 de enero de 2016 del Jefe de División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y revisando los antecedentes, se autoriza la extensión del plazo para el proyecto.
- e) Esta modificación se realiza debido al cambio de cuotas originales que se pactaron en el convenio de transferencia.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento las partes comparecientes convienen en modificar la cláusula TERCERA, y DÉCIMO SEGUNDA del convenio original, por lo siguiente:

- a) Replácese el párrafo de la cláusula TERCERA, por lo siguiente:

TERCERO: FINANCIAMIENTO FIC

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Universidad Arturo Prat la suma total de hasta [REDACTED]. La transferencia de la suma se realizará en 4 cuotas: cuota N°1 año 2014 por [REDACTED].

- b) Replácese el párrafo de la cláusula DÉCIMO SEGUNDA , por lo siguiente:

DÉCIMO SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Conforme al punto 10 de las bases del Concurso Fondo de Innovación, para la competitividad año 2013, las actividades de la iniciativa se ejecutarán con un plazo de 24 meses.



TERCERO

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 11 de marzo de 2015.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en (2) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno para la Universidad.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña GLADYS ACUÑA ROSALES, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de agosto de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don GUSTAVO SOTO BRINGAS, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en el Decreto Supremo N° 580 de fecha 28 de Diciembre de 2015 del Ministerio de Educación.

En señal de aceptación las partes firman.

GLADYS ACUÑA ROSALES

INTENDENTA

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

GUSTAVO SOTO BRINGAS

RECTOR

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-
TIM/ECS/rcc

